

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 12 de julio de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO POR COSTAS – ACCIÓN POPULAR-						
EJECUTANTE:	MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA						
EJECUTADA:	SERCOFUN CALDAS LTDA.						
RADICADO:	17013	31	12	001	2022	00139	02
TEMA:	APERTURA INCIDENTE						

Se prepara el despacho a dar curso a la solicitud relacionada con la sanción que se debe imponer al hoy ejecutante por omitir enviar a la parte contraria los memoriales y solicitudes.

Esto tiene su raíz en el artículo 78 del Ordenamiento General del Proceso, que contiene los deberes de las partes y sus apoderados, y concretamente en su numeral 14, detalla:

“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción”.

A su vez, el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, reitera dicha obligación.

Se tiene que desde la contestación de la demanda donde se condenó en costas y que dio paso a este ejecutivo conexo, la apoderada judicial de la parte pasiva, indicó el canal electrónico para recibir notificaciones (anexo 043).

En virtud de tal aspecto, se correrá traslado al acreedor por el plazo de tres (3) días, para que manifieste lo que considere pertinente.

Finalmente, se negará lo relacionado con que se conmine al accionante, por hacer comentarios desobligantes e irrespetuosos hacia la apoderada de la contraparte, como los que se evidencia en correo del 02 de julio de 2023 a las 3:17 p.m., ya que no explica en qué consisten.

El Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR trámite incidental a la solicitud de imposición de multa efectuada por la parte deudora en este proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado de dicha solicitud por el plazo de 3 días al ejecutante, para que se pronuncie al respecto si lo estima conveniente.

TERCERO: NEGAR lo tocante con que se conmine al accionante, por lo lacónicamente expuesto.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5130ae098263f36ac15d7ce2945afe38af49bdc6ec526dd29a05b464f1cb02ec**

Documento generado en 12/07/2023 06:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>